DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA	**GERENCIA**
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 004 DEL 2025 O EL PROCESO QUE CORRESPONDA, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIÓNES MENORES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LOS CENTROS DE SALUD DEL SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN, QUE HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALPUJARRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 0209 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD"**

1. ASPECTOS GENERALES

La Empresa Social del Estado Hospital SAN ISIDRO de alpujarra - Tolima, de acuerdo con las previsiones del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través del Concejo Municipal.

Por su parte, con arreglo al numeral 6º del artículo 195 ibidem, el Hospital San isidro E.S.E. de Alpujarra - Tolima, como Empresa Social del Estado, "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*". En desarrollo de lo anterior, debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado, al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedó sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 2º de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoría especial.

Pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13 indicó que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Como resultado de todo lo expuesto, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital SAN ISIDRO DE ALPUJARRA - TOLIMA, PERO que con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del día 18 de noviembre del 2024 de donde surgió el acuerdo No. 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 006 del 28 de mayo del 2020,* que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 029 del 22 de febrero del 2025 "

Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO del municipio de alpujarra – Tolima.

En síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San isidro de alpujarra - Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San isidro de Alpujarra - Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud. En este orden la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Por su parte, el artículo 49 Constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La ley 1438 de 2011 mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecerlo, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, permitiendo la acción coordinada entre el estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable; que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. La Empresa Social del Estado Hospital SAN ISIDRO DE ALPUJARRA - Tolima, para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de urgencias y consulta externa dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

De otro lado, el Artículo 3° del decreto 1011 de 2006 define las características del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y que las acciones que desarrolle en el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados. Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características: 1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. 3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. 4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales. 5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

Por lo anterior, es claro que el objeto social de la E.S.E. es brindar un servicio en salud de CALIDAD, IDONEO Y ACERTADO y para ello, siempre estas instituciones deben estar blindados de actuaciones que van más allá de eso, esto es, ejercer MANTENIMIENTOS QUE PERMITAN que los estándares de habilitación sea optimas y que no generen procesos sancionatorios de ninguna índole, por incumplimiento de normatividad.

Conforme a ello, Resulta que en El municipio de Alpujarra se encuentra localizado en la provincia Suroriente del departamento del Tolima, en donde sus límites geográficos son: por el Norte con el municipio de Dolores, por el sur con los municipios de Villavieja y Baraya ubicados en el departamento del Huila, por el oriente con el municipio de

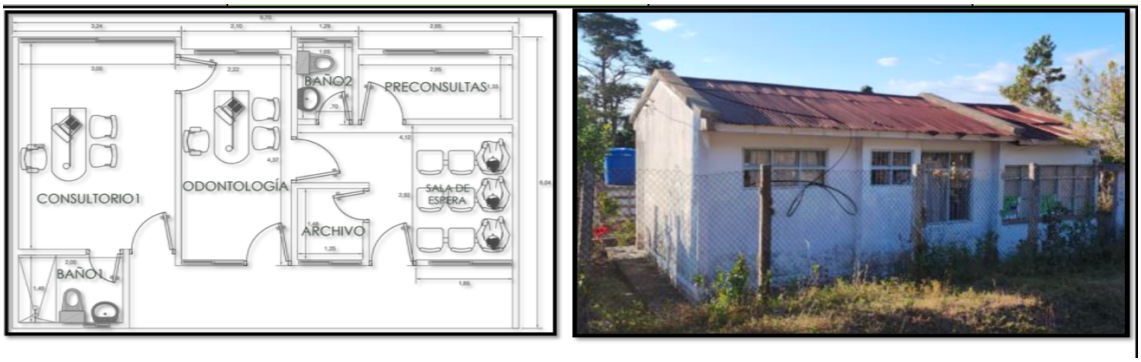
Colombia ubicado en el departamento del Huila y por el occidente con el municipio de Natagaima (IGAC. s.f). Su cabecera municipal se localiza dentro de los 03° 23' 25" de latitud norte y 74° 55' 56' de longitud oeste de Greenwich, a una altura de 1.306 msnm. El municipio dista a 223 kilómetros al sureste de la ciudad de Ibagué, a 223 kilómetros al suroeste de la Capital Bogotá y 78 kilómetros al noreste de la ciudad de Neiva (IGAC, s.f).

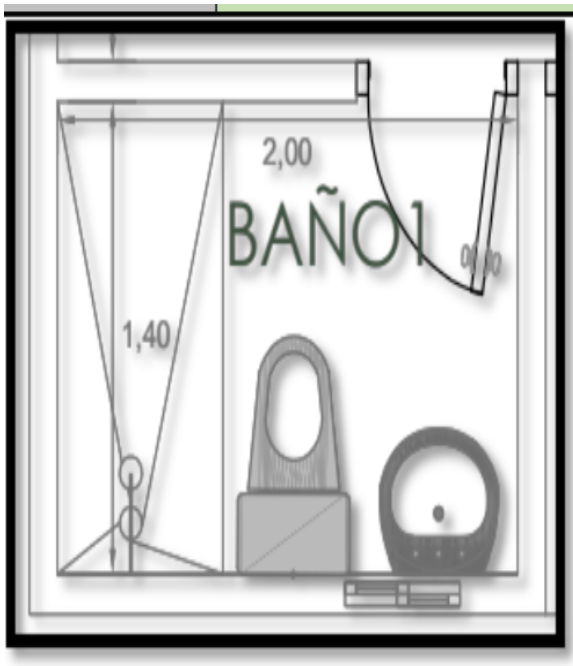
Por su parte, Alpujarra es un municipio clasificado por la Ley 617 del 2000 como de sexta categoría. Frente a la división político administrativa, el municipio está conformado por catorce (14) barrios en su casco urbano y cuenta con dos (2) centros poblados: La Arada y el Carmen, al igual que veintitrés veredas: Guasimal, Los Ameses, LA ARADA, Llano Galindo, Agua de Dios, La Aradita, San Luís, La Palma, Guasimal, Potrerillo, Vega del Gramal, Vega Grande, La Lindosa, El Achiral, El Moral, La Mielecita, Las Cruces, Los Alpes, El Salado, Las Mercedes, San Lorenzo, Tres Esquinas, los medios, El Guarumo y Llanos de la Laguna.

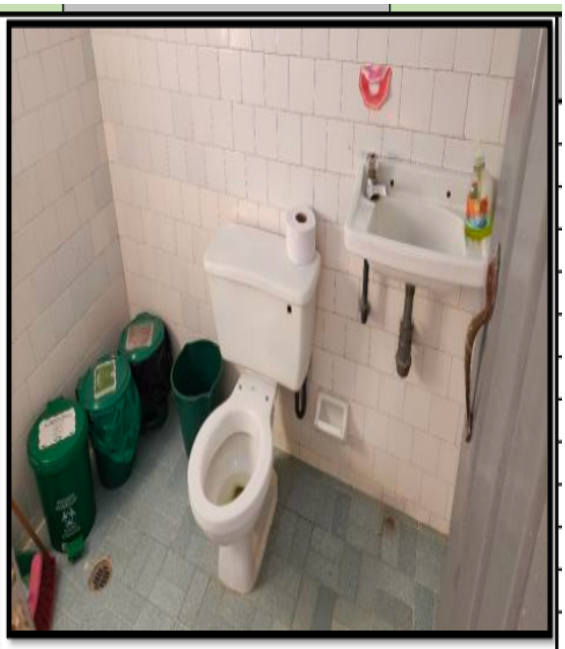


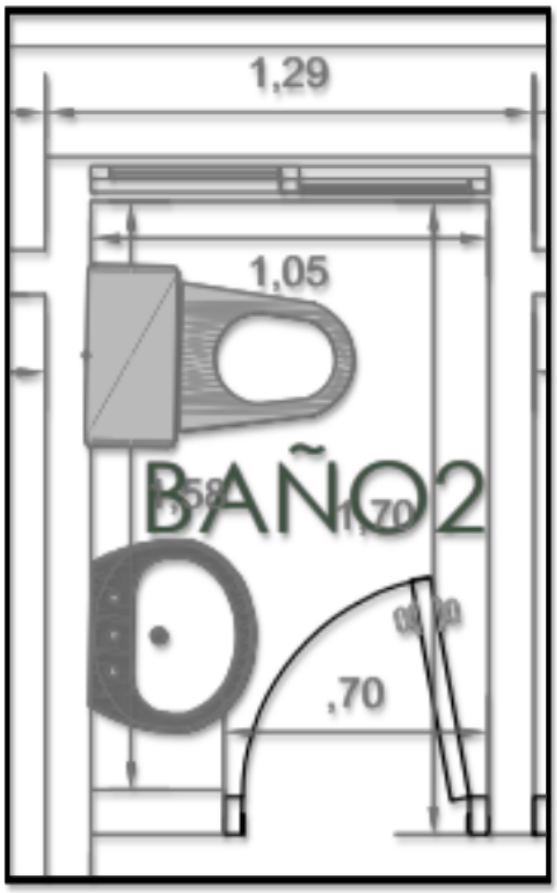
Y precisamente son esas veredas o corregimientos (el Carmen, los medios y el salado), en donde ostentan en algunos, centros de salud, de los cuales han estado en total abandono, conforme a las siguientes evidencias:

CENTRO DE SALUD DEL SALADO


BAÑO2
PRECONSULTAS
CONSULTORIO1
ODONTOLOGÍA
SALA DE ESPERA
ARCHIVO
BAÑO1


2,00
BAÑO1
1,40

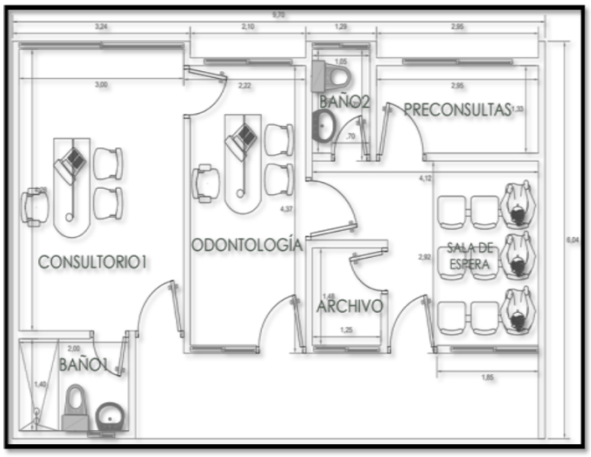



1,29
1,05
BAÑO2
,70



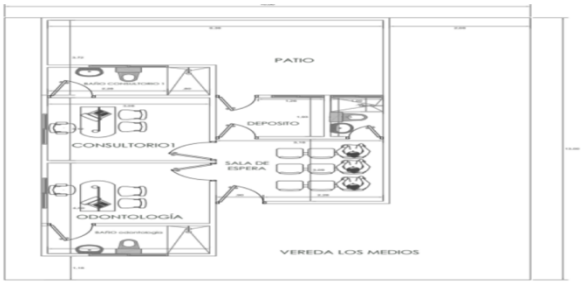

3,24
3,00
CONSULTORIO 1
2,00
2,00
BAÑO 1
1,40
LAVESE LAS MANOS FRECUENTEMENTE
MINIMO 20 SEGUNDOS
2,10
2,22
4,37
ODONTOLOGÍA


3,24
3,00
CONSULTORIO 1
2,00
2,00
BAÑO 1
1,40
2,10
2,22
4.37
ODONTOLOGÍA





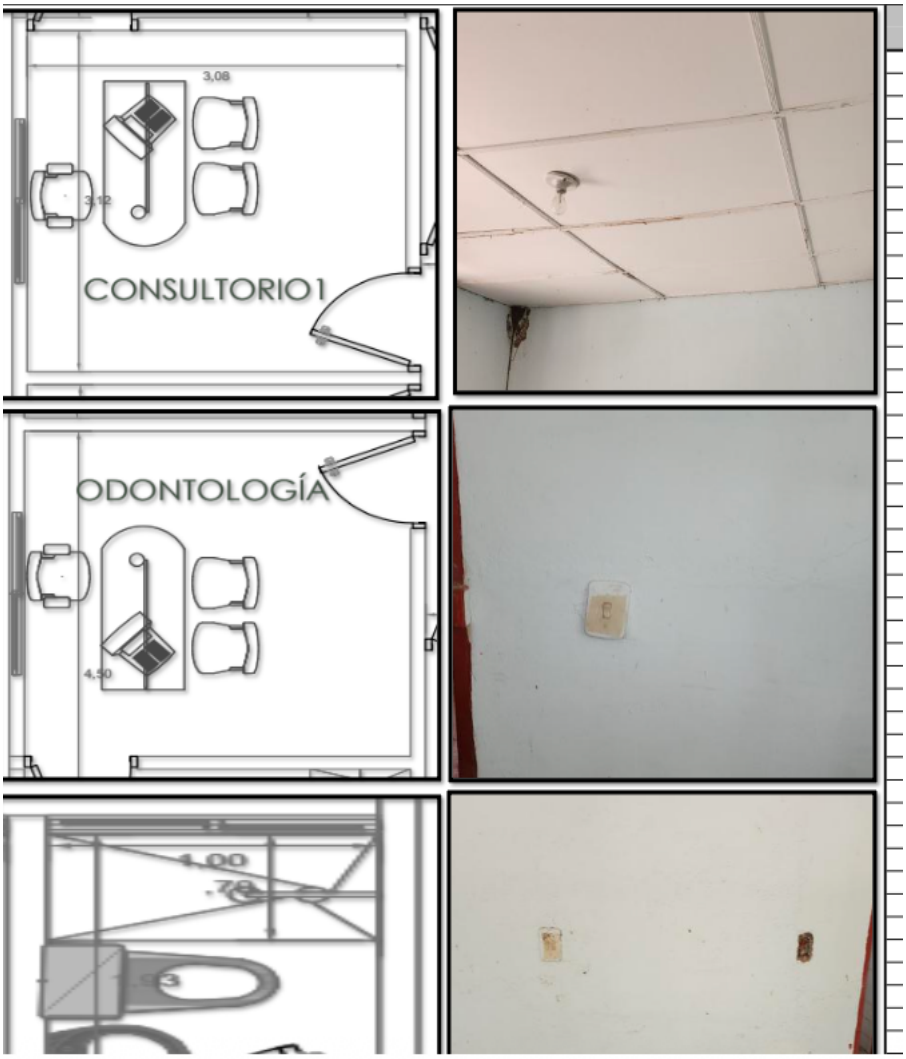
CENTRO DE SALUD DE LOS MEDIOS:

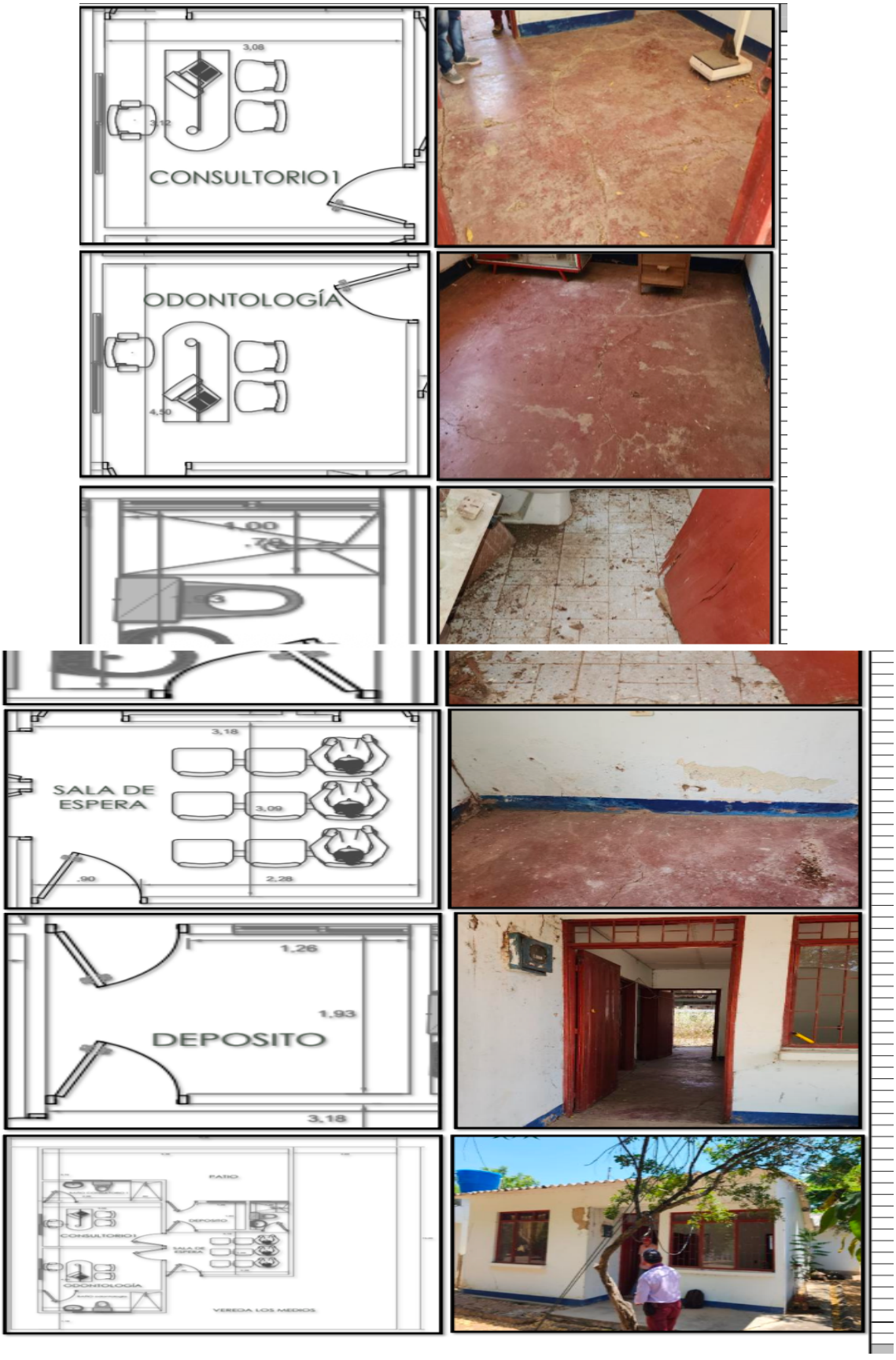







PATIO


3,08
3,12
CONSULTORIO 1
ODONTOLOGÍA
4,50


CONSULTORIO 1
ODONTOLOGÍA
SALA DE ESPERA
DEPOSITO
1,26
1,93
3,18
2,28
3,09
4,50

CENTRO DE SALUD DEL CARMEN.






PRECONSULTAS
SALA DE ESPERA
ODONTOLOGÍA
CONSULTORIO2


CONSULTORIO 1
3,43
3,14
BAÑO 1
1,83
ARCHIVO
,80
3,14
,90
2,50
,80


BAÑO 1
1,83
ODONTOLOGÍA
3,40
2,64
.90
PRECONSULTAS
1,00
1,00
3,53
.80
.90
2,50
3,66
1,21
1,00
1,32
.80



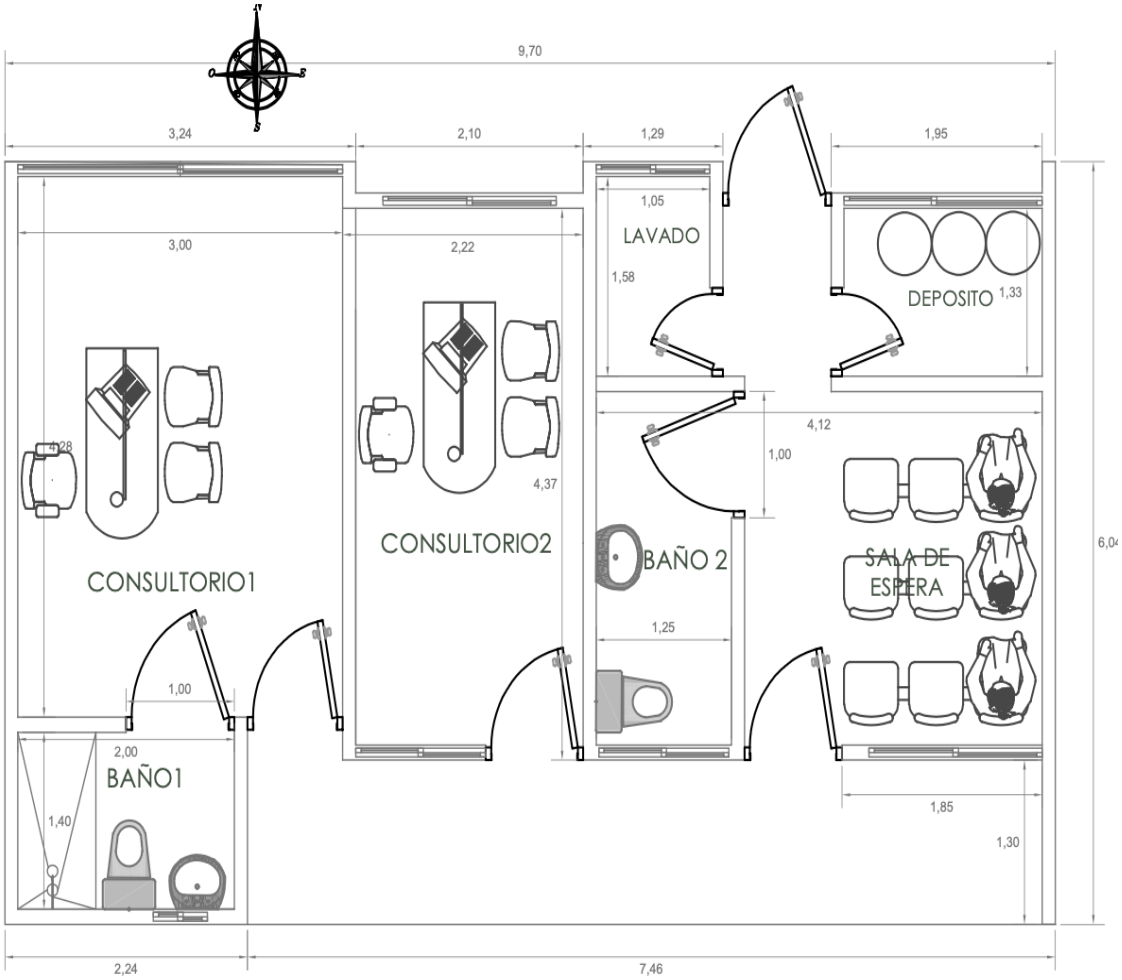
Durante la inspección técnica al Centro de Salud del **SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN**, se observó que las edificaciones presentan deterioro significativo en sus componentes estructurales y arquitectónicos. Las fotografías anexas evidencian la presencia de humedades en muros perimetrales, desprendimientos de pintura, deterioro de la cubierta, fisuras en el piso y muros, así como puertas y ventanas oxidadas y en mal estado. Las áreas de consultorio, odontología, baños y preconsultas muestran un avanzado desgaste, con mobiliario sanitario y acabados que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad y salubridad requeridas por la normatividad vigente.

El proyecto de adecuación menor tiene como finalidad realizar reparaciones estructurales, cambios de cubierta, mantenimiento de pisos, pintura general, mejora de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como la adecuación de los espacios asistenciales de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 3100 de 2019. De igual forma, se busca mejorar las condiciones de accesibilidad

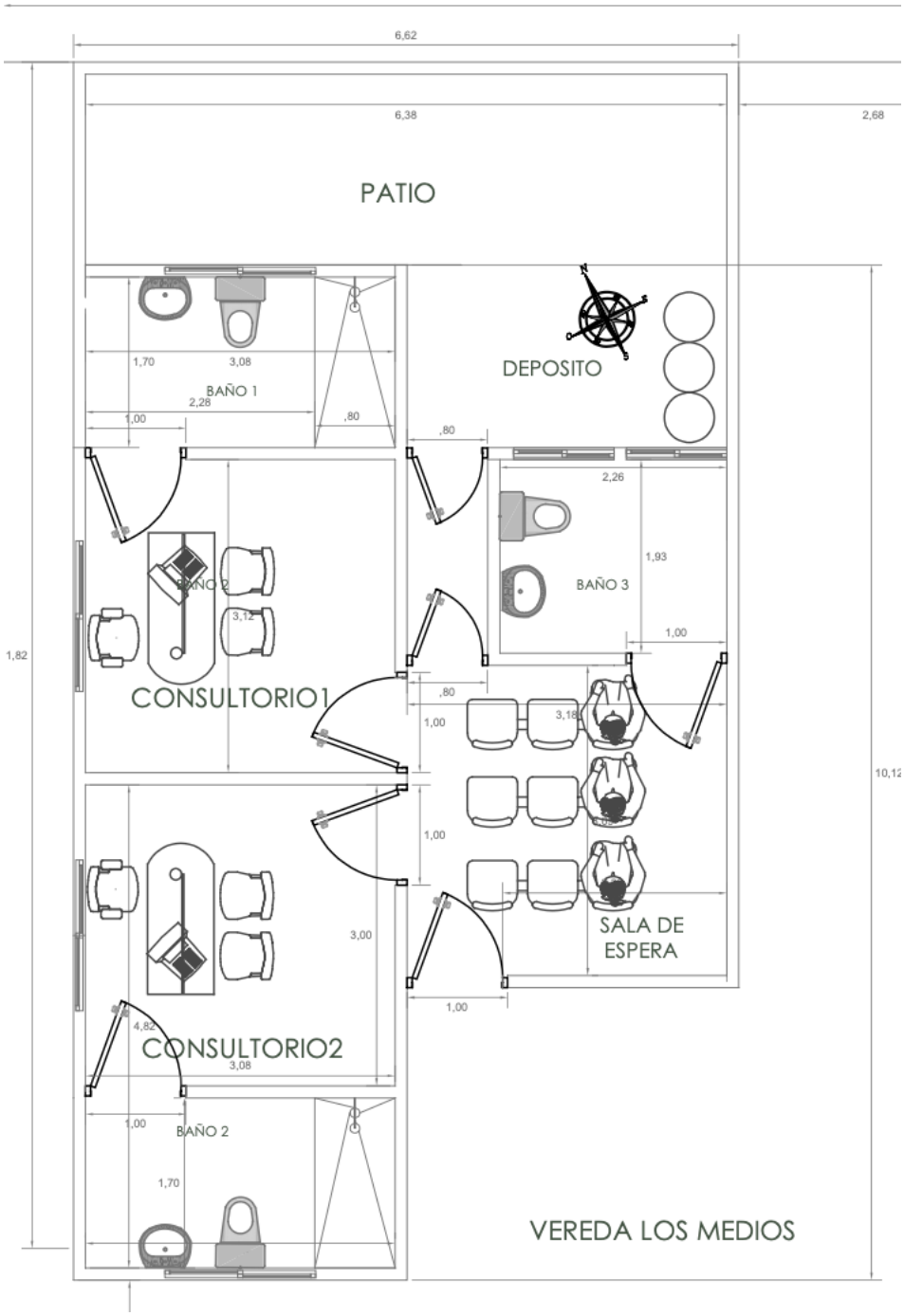
universal, ventilación, iluminación y confort térmico, elementos indispensables para el cumplimiento de los estándares de habilitación de los servicios de salud.

En el plano arquitectónico anexo se presenta la distribución proyectada de las áreas del Centro de Salud, en donde se evidencia la reorganización de espacios tales como consultorios, baños, área de odontología, preconsulta y recepción, conforme a las necesidades asistenciales identificadas, CONFORME SE LOGRA VALIDAR ASI:

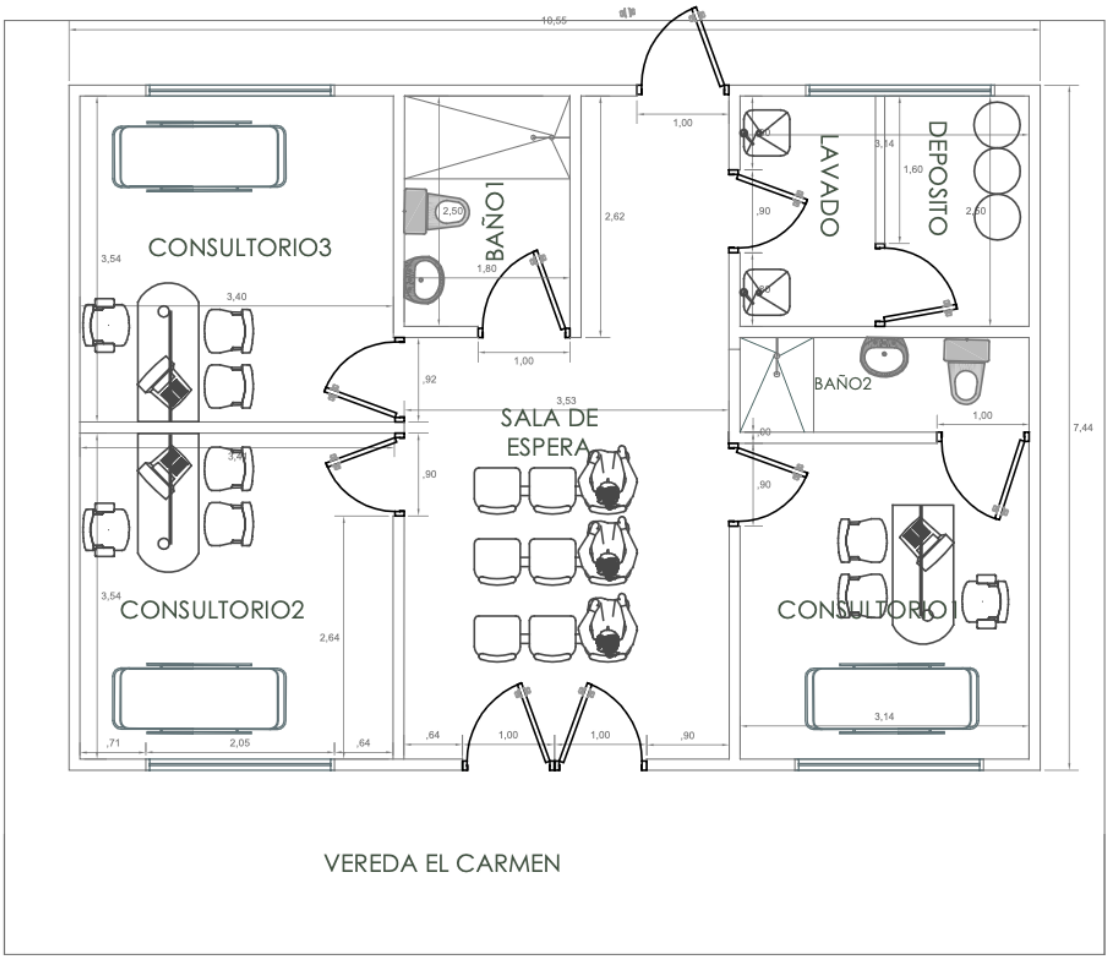
CENTRO DE SALUD DEL SALADO:



CENTRO DE SALUD DE LOS MEDIOS:



CENTRO DE SALUD DEL CARMEN:



Por ello, La presente contratación se fundamenta en el marco jurídico establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal en Colombia. De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en donde la CONVOCATORIA PUBLICA constituye la modalidad general para la selección de contratistas, debiendo aplicarse en los procesos de obra cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad. En este caso, el valor del proyecto excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual la modalidad de convocatoria pública resulta obligatoria. Asimismo, la Ley 80 de 1993, en su artículo 24, señala los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales orientan la selección objetiva de contratistas idóneos para la ejecución de recursos públicos.

Desde el punto de vista social, la ejecución de esta obra es prioritaria para garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud a la población rural del corregimiento del **SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN**. Actualmente, los usuarios enfrentan barreras geográficas y estructurales que afectan su acceso a servicios básicos, por lo que la mejora de la infraestructura contribuirá directamente al goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de dignidad y seguridad. De igual forma, el personal médico y asistencial contará con espacios más seguros y funcionales, lo que impactará positivamente en la atención al usuario y en la reducción de riesgos laborales.

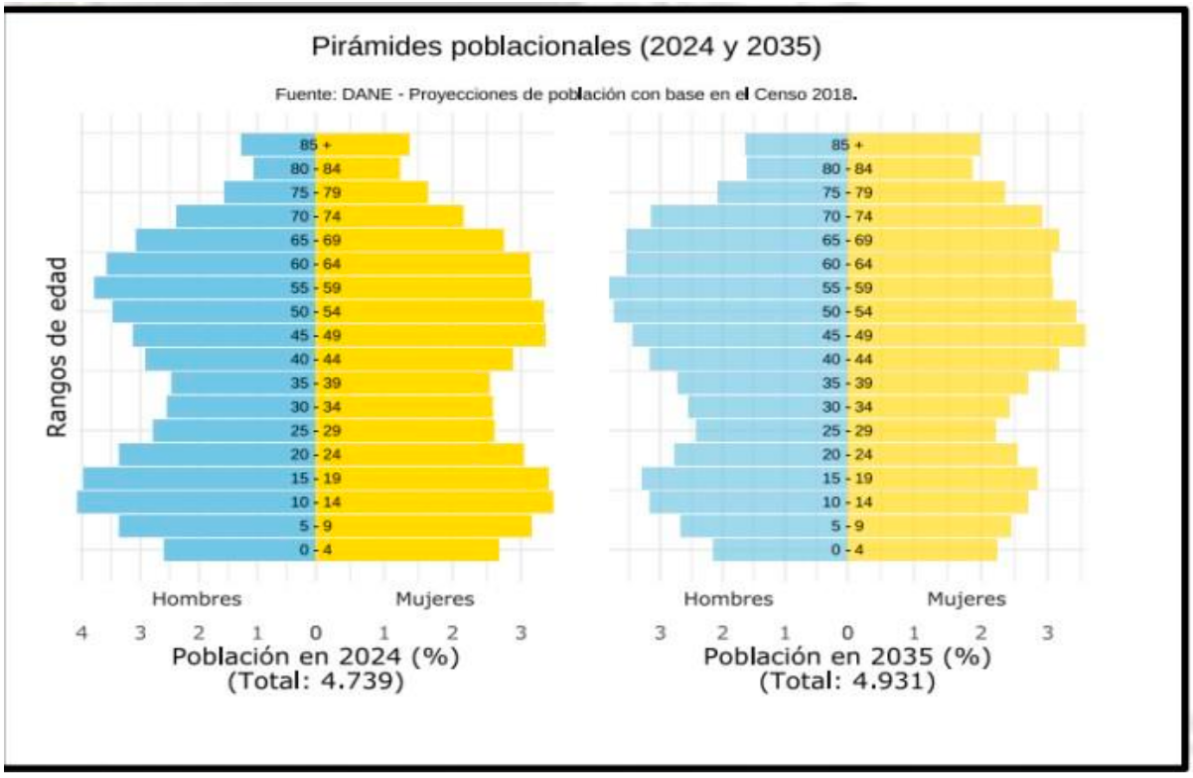
El proyecto se articula con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su eje de Seguridad Humana y Justicia Social, que promueve la consolidación de una red pública hospitalaria sólida, digna y eficiente. De igual forma, responde al Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 “Tolima con seguridad en el territorio” y al Plan Municipal de Desarrollo “Alpujarra una nueva historia”, los cuales incluyen como prioridad la inversión en infraestructura de salud para la población rural.

En conclusión, la adecuación menor del Centro de Salud del **SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN** es una necesidad apremiante y justificada técnica, social y financieramente. Su ejecución mediante el proceso de licitación pública no solo es legalmente obligatoria, sino que garantiza la transparencia, la eficiencia y la idoneidad en la selección del contratista. El proyecto permitirá mejorar las condiciones de atención, fortalecer la red hospitalaria y dignificar el acceso a los servicios de salud para los habitantes del corregimiento, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de desarrollo territorial y nacional.

JUSTIFICACIÓN

Resulta que, conforme a lo expuesto anteriormente, en el hospital Se ha dado una baja tasa de cobertura en aseguramiento en salud, siendo una tendencia la reducción, dado que para diciembre de 2021 se acercaba al 80%. Estos hechos dejan en evidencia que un poco más de un millar de ciudadanos y campesinos están sin aseguramiento en salud en Alpujarra o están afiliados en otros municipios, esta última hipótesis ha sido planteada en la mesa de participación ciudadana, donde se planteó que al ser la oferta de servicios de las EPS que operan en el municipio departamentalizada, genera limitaciones para parte de la población que recibe atención de segundo y tercer nivel de complejidad en ciudades como Ibagué, que por la distancia del municipio des-estimula la afiliación en Alpujarra y por el contrario incentiva la afiliación de usuarios en el departamento del Huila, dada la mayor facilidad por la cercanía de la ciudad de Neiva para acceder a servicios de mayor complejidad.

De igual forma, según las proyecciones de población con base al Censo 2018, la pirámide poblacional de 2024 y la proyectada a 2035 para Alpujarra presentan una tendencia regresiva reflejada de la siguiente manera:



Los anteriores datos evidencian que en el municipio de Alpujarra existe una pirámide poblacional regresiva reflejado en una base que con el transcurso de los años se va estrechando producto de la baja tasa de fecundidad, mientras que el centro refleja una estructura poblacional entre los 20 y 40 años en constante disminución, al igual que una cima ancha que representa una estructura madura o envejecida. Este análisis confluye con el porcentaje de población migrante Interna censada la cual se ubicaba en 15,33% para el año 2018, esto permite concluir que la creciente migración de los habitantes de alpujarra, en especial la población en edad productiva está influyendo en la composición demográfica del municipio existiendo un envejecimiento progresivo de la misma.

Por ello, se concertó por todos los actores del municipio de alpujarra – Tolima, que la alternativa de solución consiste en adecuación menor de la infraestructura física de los centros de salud del **SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN** que están adscrita, a la E.S.E Hospital San Isidro municipio de Alpujarra departamento del Tolima alpujarra, El cual contempla las siguientes actividades: - Demoliciones existentes - Mampostería - Cubiertas- Canales, Mampostería y Pintura, Cielo Rasos, Pisos, Enchapes y Accesorios Baños, Suministro e Instalación de Carpintería, Suministro e Instalaciones Eléctricas y Acero de refuerzo.

La rehabilitación de la infraestructura del centro de salud del **SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN**, que hace parte del Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra Tolima implica la renovación, reparación y mejora de sus instalaciones físicas para garantizar que cumpla con los estándares necesarios para brindar servicios médicos de calidad.

Por ello y ante el clamor elevado, se le requirió al MINISTERIO DE SALUD la concesión de recursos, los cuales finalmente y conforme a la gestión de esta institución, que se

nos concedió a través de la resolución No. **0209 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025** los siguientes recursos:

97	TOLIMA	ALPUJARRA	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LOS MEDIOS DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEL TOLIMA	$ 243.289.357
98	TOLIMA	ALPUJARRA	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEL TOLIMA	$ 279.243.776
99	TOLIMA	ALPUJARRA	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA ARADA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEL TOLIMA	$ 280.838.395
100	TOLIMA	ALPUJARRA	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD EL SALADO DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEL TOLIMA	$ 303.394.511

Y tales recursos, fueron designados en un aval de nuestro proyecto, con las siguientes actividades:

CENTRO DE SALUD DEL SALADO:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Demoliciones**		
1,1	desmonte y retiro de sanitarios (incluye retiro y disposición final)	und	2,00
1,2	desmonte y retiro de lavamanos (incluye retiro y disposición final)	und	3,00
1,3	desmonte y retiro de cubierta existente (incluye perfiles, elementos de soporte y disposición final)	m2	100,71
1,4	desmonte y retiro de puertas (incluye retiro y disposición final)	und	9,00
1,5	desmonte y retiro de ventanas (incluye retiro y disposición final)	und	9,00
1,6	demolición enchape en muros y piso (incluye retiro y disposición final)	m2	26,36
1,7	Suspensión de puntos hidráulicos y sanitarios (incluye regatas)	und	14,00
1,8	Suspensión puntos eléctricos (Incluye regatas retiro de aparatos y desalambrada)	und	29,00
1,9	Demolición placa en concreto	m2	48,84
1,11	Desmonte de Cielo Raso existente (Incluye trabajo en alturas, retiro y disposisión final)	m2	66,98
1,12	Demolición muro en bloque	m2	21,90
2	**Obras en Cubierta**		
2,1	suministro e instalación de correas en tubo rectangular 80 x 40 x 2.0mm x 6m estructural HR50	ml	77,60
2,2	Suministro e instalación Teja Azul 2.0Mm UPVC	m2	99,97
2,3	Suministro e instalación caballete azul 2.0mm UPVC	m2	10,70
2,4	Suministro e instalación de Canal metálica (incluye accesorios para su correcta instalación)	ml	21,40
2,5	Suministro e instalación bajante (incluye accesorios para su correcta instalación)	ml	24,00
3	**Mamposteria y Pintura**		
3,1	Preparacion de la superficie retiro de revestimiento de pared	m2	231,99
3,2	Pintura antibacterial para muros 3 manos (incluye filos y dilataciones)	m2	427,99
3,3	pañete impermeabilizado 1:3 (incluye filos y dilataciones)	m2	427,99
3,4	Muro en bloque No. 4 e=0,10cm.	m2	122,31
4	**Cielo Rasos**		
4,1	Cielo raso en PVC. (Incluye transporte, suministro e instalacion de todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento)	m2	66,98
5	**Pisos**		
5,1	alistado pisos. Mortero 1:3 e=0.05 m.	m2	84,09
5,2	suministro, transporte e instalación de piso comercial duropiso color blanco de acabado semibrillante y formato 33.8x33.8	m2	84,09
5,3	Bocapuertas en granito fundido y pulido	ml	11,60
5,4	Zócalo en media caña en mortero 1:3, fundido en sitio H=10cm	ml	104,14
6	**Enchapes y Accesorios Baños**		
6,1	suministro e instalación de enchape tipo cerámica plano para muros formato 30x60cm con acabado lateral rectificado.	m2	44,14
6,2	suministro e instalación de sanitario (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00
6,3	Suministro e Instalación de Lavamanos en porcelana color Blanco de colgar . incluye grifería para lavamanos, incluye Acople Acero de 1/2 Pulg y desagüe para lavamanos Metálico.	und	3,00
6,4	suministro e instalación de protector de papel higienico (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00
6,5	suministro e instalación ducha (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00
6,6	suministro e instalación toallero (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00
6,7	Suministro e instalación División baño en acrílico y aluminio	m2	7,70
6,8	Sumisnistro e instalación puntos hidrosanitarios	und	18,00
7	**Suministro e Instalación de Carpinteria**		
7,1	Suministro e instalacion de puerta marco metálico en lámina cold Rolled Cal. 20 con acabado de superficie en pintura electrostática o epoxica. Cerradura en manija tipo institucional de palanca	m2	16,92
7,2	Suministro e instalacion de ventanas en aluminio con vidrio corrugado (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	m2	13,55
8	**Suministro e Instalaciones Electricas**		
8,1	suministro e instalación de punto electrico común (incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento)	und	45,00
8,2	Suministro e instalación panel Led de incrustar.	und	45,00
9	**Acero de refuerzo**		
9,1	Refuerzo malla electrosoldada	m2	233,56
9,2	Suministro e instalacion Malla Eslabonada Huecos 2-1/4 x 2-1/4 2.77mm (incluye platina, soldadura, angulo y tuberúa galvanizada)	m2	98,00
9,3	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	kg	799,91

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
10	**Concreto**		
10,1	concreto de 210 kg/cm2 (3000 PSI)	m3	12,32
10,2	caja inspección 0.80 X 0 .80cm	und	2,00
11	**Excavaciones y Rellenos**		
11,1	Excavación manual	m3	8,70
11,2	Relleno con material Recebo en capas compactadas manualmente de 10 cm.	m3	10,80

CENTRO DE SALUD DE LOS MEDIOS:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Demoliciones**		
1,1	desmonte y retiro de sanitarios (incluye retiro y disposición final)	und	1,00
1,2	desmonte y retiro de lavamanos (incluye retiro y disposición final)	und	1,00
1,3	desmonte y retiro de cubierta existente (incluye perfiles, elementos de soporte y disposición final)	m2	80,50
1,4	desmonte y retiro de puertas (incluye retiro y disposición final)	und	6,00
1,5	desmonte y retiro de ventanas (incluye retiro y disposición final)	und	5,00
1,6	demolición enchape en muros y piso (incluye retiro y disposición final)	m2	8,95
1,7	Suspensión de puntos hidráulicos y sanitarios (incluye regatas)	Und	8,00
1,8	Suspensión puntos eléctricos (Incluye regatas retiro de aparatos y desalambrada)	Und	19,00
1,9	Demolición placa en concreto	m2	62,61
1,11	Desmonte de Cielo Raso existente (Incluye trabajo en alturas, retiro y disposisión final)	m2	37,32
1,12	Demolición mesón en concreto	Und	1,00
1,13	Demolición Alberca y lavadero	Und	1,00
1,14	Demolición muro en bloque	m2	34,44
2	**Obras en Cubierta**		
2,1	suministro e instalación de correas en tubo rectangular 80 x 40 x 2.0mm x 6m estructural HR50	Ml	105,12
2,2	Suministro e instalación Teja Azul 2.0Mm UPVC	m2	102,63
2,3	Suministro e instalación caballete azul 2.0mm UPVC	m2	12,82
2,4	Suministro e instalación de Canal metálica (incluye accesorios para su correcta instalación)	Ml	25,64
2,5	Suministro e instalación bajante (incluye accesorios para su correcta instalación)	Ml	24,00
3	**Mamposteria y Pintura**		
3,1	Preparacion de la superficie retiro de revestimiento de pared	M2	179,70
3,2	Pintura antibacterial para muros 3 manos (incluye filos y dilataciones)	M2	289,99
3,3	pañete impermeabilizado 1:3 (incluye filos y dilataciones)	m2	223,90
3,4	Muro divisorio en bloque No. 4 e=0,10cm.	m2	103,97
4	**Cielo Rasos**		
4,1	Cielo raso en PVC. (Incluye transporte, suministro e instalacion de todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento)	m2	63,81
5	**Pisos**		
5,1	alistado pisos. Mortero 1:3 e=0.05 m.	m2	69,60
5,2	suministro, transporte e instalación de piso comercial duropiso color blanco de acabado semibrillante y formato 33.8x33.8	m2	69,60
5,3	Bocapuertas en granito fundido y pulido	ml	8,00
5,4	Zócalo en media caña en mortero 1:3, fundido en sitio H=10cm	ml	52,62
6	**Enchapes y Accesorios Baños**		
6,1	suministro e instalación de enchape tipo cerámica plano para muros formato 30x60cm con acabado lateral rectificado.	m2	22,66
6,2	suministro e instalación de sanitario (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00
6,3	Suministro e Instalación de Lavamanos en porcelana color Blanco de colgar . incluye grifería para lavamanos, incluye Acople Acero de 1/2 Pulg y desagüe para lavamanos Metálico.	und	3,00
6,4	suministro e instalación de protector de papel higienico (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00
6,5	suministro e instalación ducha (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00
6,6	suministro e instalación toallero (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	3,00
6,7	Suministro e instalación División baño en acrílico y aluminio	m2	8,80
6,8	Sumisnistro e inStalación puntos hidrosanitarios	und	13,00
7	**Suministro e Instalación de Carpinteria**		
7,1	Suministro e instalacion de puerta marco metálico en lámina cold Rolled Cal. 20 con acabado de superficie en pintura electrostática o epoxica. Cerradura en manija tipo institucional de palanca	m2	16,80
7,2	Suministro e instalacion de ventanas en aluminio con vidrio corrugado (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	m2	12,30
8	**Suministro e Instalaciones Electricas**		
8,1	suministro e instalación de punto electrico común (incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento)	und	38,00
8,2	Suministro e instalación panel Led de incrustar.	und	18,00
9	**Acero de refuerzo**		
9,1	Refuerzo malla electrosoldada	kg	291,81
9,2	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	kg	1.361,13

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V
10	**Concreto**			
10,1	concreto de 210 kg/cm2 (3000 PSI)	m3	17,20	
10,2	caja inspección 0.80 X 0 .80cm	und	2,00	
11	**Excavaciones y Rellenos**			
11,1	Excavación manual	m3	4,76	
11,2	Relleno con material de sitio en capas compactadas manualmente de 10 cm.	m3	0,59	

CENTRO DE SALUD DEL CARMEN:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Demoliciones**		
1,1	desmonte y retiro de sanitarios (incluye retiro y disposición final)	und	1,00
1,2	desmonte y retiro de lavamanos (incluye retiro y disposición final)	und	4,00
1,3	desmonte y retiro de cubierta existente (incluye perfiles, elementos de soporte y disposición final)	m2	84,89
1,4	desmonte y retiro de puertas (incluye retiro y disposición final)	und	10,00
1,5	desmonte y retiro de ventanas (incluye retiro y disposición final)	und	10,00
1,6	demolición enchape en muros y piso (incluye retiro y disposición final)	m2	95,43
1,7	Suspensión de puntos hidráulicos y sanitarios (incluye regatas)	Und	10,00
1,8	Suspensión puntos eléctricos (Incluye regatas retiro de aparatos y desalambrada)	Und	79,97
1,9	Desmonte de lámpara y ventiladores (Incluye trabajo en alturas, retiro y disposisión final)	Und	79,97
1,11	Desmonte de Cielo Raso existente (Incluye trabajo en alturas, retiro y disposisión final)	m2	79,97
1,12	Demolición mesón en concreto	Und	1,00
1,13	Demolición muro en bloque	m2	5,12
2	**Obras en Cubierta**		
2,1	Suministro e instalación Teja Azul 2.0Mm UPVC	m2	84,89
2,2	Suministro e instalación caballete azul 2.0mm UPVC	m2	11,20
2,3	Suministro e instalación de Canal metálica (incluye accesorios para su correcta instalación)	ml	22,40
2,4	Suministro e instalación bajante (incluye accesorios para su correcta instalación)	ml	18,00
3	**Mamposteria y Pintura**		
3,1	Preparacion de la superficie retiro de revestimiento de pared	m2	166,81
3,2	Pintura antibacterial para muros 3 manos (incluye filos y dilataciones)	m2	448,88
3,3	pañete impermeabilizado 1:3 (incluye filos y dilataciones)	m2	463,21
3,4	Lacado ladrillo a la vista	m2	138,22
3,5	Pintura gris basalto para vigas y columnas	m2	67,93
3,6	Muro divisorio en ladrillo a la vista	m2	12,88
3,7	Muro en bloque No. 4 e=0,10cm.	m2	115,80
4	**Cielo Rasos**		
4,1	Cielo raso en PVC. (Incluye transporte, suministro e instalacion de todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento)	m2	79,97
5	**Pisos**		
5,1	alistado pisos. Mortero 1:3 e=0.05 m.	m2	84,88
5,2	suministro, transporte e instalación de piso comercial duropiso color blanco de acabado semibrillante y formato 33.8x33.8	m2	84,88
5,3	Bocapuertas en granito fundido y pulido con dilataciones en varilla de bronce	ml	14,80
5,4	Zócalo en media caña en mortero 1:3, fundido en sitio H=10cm	ml	74,26
6	**Enchapes y Accesorios Baños**		
6,1	suministro e instalación de enchape tipo cerámica plano para muros formato 30x60cm con acabado lateral rectificado.	m2	30,12
6,2	suministro e instalación de sanitario (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	2,00
6,3	Suministro e Instalación de Lavamanos en porcelana color Blanco de colgar . incluye grifería para lavamanos, incluye Acople Acero de 1/2 Pulg y desagüe para lavamanos Metálico.	und	2,00
6,4	suministro e instalación de protector de papel higienico (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	2,00
6,5	suministro e instalación ducha (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	2,00
6,6	suministro e instalación toallero (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	und	2,00
7	**Suministro e Instalación de Carpinteria**		
7,1	Suministro e instalacion de puerta marco metálico en lámina cold Rolled Cal. 20 con acabado de superficie en pintura electrostática o epoxica. Cerradura en manija tipo institucional de palanca	m2	25,95
7,2	Suministro e instalacion de ventanas en aluminio con vidrio corrugado (incluye todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	m2	18,09
8	**Suministro e Instalaciones Electricas**		
8,1	suministro e instalación de punto electrico común (incluye todos los accesorios para su correcto funcionamiento)	und	40,00
8,2	Suministro e instalación panel Led de incrustar.	und	16,00
9	**Acero de refuerzo**		
9,1	Refuerzo malla electrosoldada	kg	170,50
9,2	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	kg	1.416,08

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
10	**Concreto**		
10,1	concreto de 210 kg/cm2 (3000 PSI)	m3	13,44
10,2	caja inspección 0.80 X 0 .80cm	und	2,00
10,3	Solado De Limpieza En Concreto Pobre F'c= 110 (11 Mpa), e=0,05m	m3	0,78
11	**Excavaciones y Rellenos**		
11,1	Excavación manual	m3	5,98
11,2	Relleno con material Recebo en capas compactadas manualmente de 10 cm.	m3	12,22

En mérito de lo expuesto, es claro que este contrato viene precedido de una planeación estratégica y optima, para que de forma idónea se proceda a emitir unas acciones físicas para que, exista una mejora en las instalaciones del centro de salud del SALADO, LOS MEDIOS Y EL CARMEN y ello, genere un destacamento para que las personas acudan a la institución, más las que laboran en la institución, tengan espacios adecuados para su desarrollo y atenciones en salud.

En mérito de lo expuesto, EL HOSPITAL estructuró un proceso de convocatoria No. 004 del 2025, o los que correspondieran, a través del cual se buscaba ejecutar el siguiente objeto:

> **“CONTRATAR LAS ADECUACIÓNES MENORES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LOS CENTROS DE SALUD DEL SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN, QUE HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALPUJARRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 0209 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD”**

Dentro del cual, se estipulo necesidad de proveer una vigilancia técnica, a través de una interventoría, así:

> *“Si bien es cierto, este contrato es obra, ello implica que se requiera interventoría, en tanto, estamos ante la ADECUACIÓN de una estructura física de unas áreas específicas, que generan que no sea obligatorio que concurra al proceso otro profesional de forma obligatoria.*
>
> *Pero atendiendo a que el supervisor de planta de la institución no es IDONEO, en tanto, no es ingeniero civil y dentro de esa misma planta de personal este profesional no se encuentra, es meritorio que este contrato ostente interventoría de personal idóneo para que genere el seguimiento de cumplimiento de todos los ítems de trabajo y se respete la cantidad de obra y la efectividad de las actividades técnicas desarrolladas, para obtener la satisfacción del objeto contractual suscrito.*
>
> *Para ello, es indispensable entonces someternos a las disposiciones del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. para lo cual nos encontramos con las siguientes, las cuales entraran a regir en este aspecto:*
>
> ***ARTÍCULO 42º. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN**. En los contratos que celebre el Hospital deberá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión a través de funcionario competente designado por el Gerente, o a través de personas naturales o jurídicas que se designen para el efecto, con el fin de realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte*

técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

> ***Parágrafo**. **Del Interventor**. Cuando se trate de contratos de obra ejecutados con recursos que no provengan del presupuesto general de la nación, es imperioso la designación de un interventor, el que debe ser externo al hospital y quien deberá asumir sus funciones frente a la ejecución y cumplimiento del respectivo contrato. El interventor tendrá injerencia en lo que respecta a TRABAJOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS, por tanto, deberá informar de dicha situación por escrito a la entidad para su aprobación, y se harán constar en actas o adendas.*

***ARTÍCULO 43º. OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**. El está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, independientemente de la modalidad bajo la cual se realice el proceso de adjudicación o selección del contratista.*

El evaluará la necesidad de interventoría en aquellos contratos que por su complejidad para su seguimiento sea necesario la aplicación de conocimientos especializados.

***ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.** Las labores de los supervisores e interventores para el desarrollo de sus actividades en la ejecución del proceso contractual, deben estar enfocadas a los aspectos de seguimiento, vigilancia y control para el correcto cumplimiento de los fines misionales del HOSPITAL y del objeto del contrato; para ello deberán ejercer, en nombre del Hospital un control integral, por lo que podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como adoptar las medidas que permitan mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, los aspectos técnicos, administrativos, legales, contables y financieros que se consideren pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los diferentes procesos contractuales que adelante la ESE.*

***ARTÍCULO 45º. FUNCIONES GENERALES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES.** Entre otras, las siguientes funciones:*

1. *Acatar las normas que le son aplicables a la E.S.E.*

2. *Estudiar y conocer la aplicación del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE.*

3. *Estudiar, conocer y analizar en forma completa y detallada, todos los documentos constitutivos del contrato, como son: Estudios previos, los términos de condiciones, el contrato, los documentos anexos al contrato (estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, las memorias de cálculo, los planos, los permisos y licencias previas), la propuesta, la constitución de las pólizas, y demás documentos que deberán ser consultados en el respectivo expediente del contrato).*

4. *Velar por el cumplimiento de los términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.*

5. *Comunicar siempre por escrito al contratista sobre las novedades u observaciones presentadas durante la ejecución y archivar dichas comunicaciones en la respectiva carpeta o expediente del contrato.*

6. *Colaborar con el contratista, suministrándole toda la información que se requiera, respecto del contrato en ejecución.*

7. *Expedir las certificaciones de cumplimiento relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al Contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato, acompañadas del informe de ejecución y demás documentos constitutivos de legalización de los pagos.*

8. *Exigir y verificar la presentación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.*

9. *Solicitar informes y recibir de la ESE, la información necesaria del contrato.*

10. *Aprobar o rechazar de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y /o calidades acordadas.*

11. *Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas parciales de avance, acta de liquidación, actas parciales de recibo, actas de recibo final, actas de reunión de seguimiento, entre otras.*

12. *Informar al representante legal de la ESE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, y entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las acciones correspondientes.*

13. *Informar oportunamente al gerente de la ESE cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales a las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.*

ARTÍCULO 46º. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES. *Los supervisores e interventores deberán responder civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por los actos u omisiones derivados de esta actividad, sin importar, si desempeñan sus funciones teniendo la calidad de funcionarios públicos o mediando un contrato con este objeto. En esta materia, para los efectos descritos, son responsables en cuanto desempeñan funciones públicas.*

Según el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, establece la responsabilidad de los interventores en cumplimiento de sus funciones: "Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades,

derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría".

Por ello, es que este proceso se apertura, para que de forma idónea se proceda a emitir unas acciones de vigilancia técnica al contrato de obra, que surja del proceso de la convocatoria pública No. 004 del 2025 o el que corresponda.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 004 DEL 2025 O EL PROCESO QUE CORRESPONDA, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIÓNES MENORES DE LAS INFRAESTRUCTURAS FISICAS DE LOS CENTROS DE SALUD DEL SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN, QUE HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALPUJARRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 0209 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD"

2.2. TIPO DE CONTRATO:

La tipología contractual corresponde al denominado contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital.**2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.**3.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, de las personas que envíen en misión. **5.** Responder por la calidad del servicio. **6.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a

peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello.**12.** Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Exigir el cumplimiento del contrato de obra que surja del proceso de convocatoria pública No. 004 del 2025 y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes; para ello, deberá estar enterado completa y detalladamente de las especificaciones generales de construcción y demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución de la obra. (Deberá apegarse plenamente a los APUs que son anexos de este contrato). **2)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales, que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del HOSPITAL. **3)** Practicar diaria y permanentemente inspección de las obras contratadas**. 4)** Aceptar o rechazar los materiales, previo el examen y los análisis que sean del caso, conforme a las especificaciones técnicas del anexo técnico de este contrato. **5)** Ordenar que se rehagan las obras o se repongan los materiales que se consideren defectuosos y no cumplan con las especificaciones técnicas. **6).** Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra y tomar los correctivos del caso cuando se presenten atrasos injustificados. **7)** Mantener informada al HOSPITAL de todas las incidencias que se presenten en el contrato mediante reporte mensual de las actividades desarrolladas y en cada oportunidad que se estime conveniente. **8)** Hacer constar por escrito todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la Interventoría y el CONTRATISTA de la Obra **9)**. Las demás funciones que sean propias de la Interventoría, las que se estipulan en el contrato de la obra, objeto de esta interventora, las establecidas en el pliego de condiciones que hace parte integral de este documento, y todas aquellas que contemple la legislación vigente en materia de funciones del interventor en contratación estatal. **10).** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **11)**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **12)**. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **13)**. Conformar y coordinar un comité de obras de seguimiento de las obras entre contratista, Interventoría, Hospital y supervisión, para verificar el avance de obras, control financiero y demás información necesaria para el proyecto; este comité se le hará seguimiento a través de actas firmadas por todos los

participantes y se deberá establecer un protocolo de comunicaciones entre las partes. **14)**. Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes el desarrollo de las obras, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. **15)**. Exigirle al Contratista la adopción de medidas de seguridad para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. **16)** Brindar colaboración y apoyo a la Oficina de contratación y a la supervisión, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. **17**) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la Interventoría. **18)** Informar a la compañía de seguros y al HOSPITAL, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. **19)** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **20)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la Interventoría, bajo su propia responsabilidad. **21)** Asumir los costos cuando por omisión, error o alguna causa imputable a la Interventoría, el contratista ejecute activades no contempladas y/o autorizadas por el HOSPITAL dentro del contrato en la ejecución de las obras. **21)** Elaborar o apoyar los diseños de planos récord entregados por el contratista**. 22)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **PARAGRAFO:** La interventoría que se contrata deberá ceñirse a las cuadrillas fijadas, a las cantidades de obra, al presupuesto oficial, a los ítems de trabajo, a los elementos de trabajo, a las medidas de intervención y demás aspectos fijados en los APUs que se estructuraron en el contrato de estudios y diseños, por ingeniero aparte del contratista y del hospital.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato**. 5.** Contratar interventoría para vigilar la ejecución de este contrato, en total apego de todos los ítems de trabajo visibles en el anexo técnico de este estudio previo y contrato.

2.4. PLAZO:

El Plazo de ejecución del Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.

En el evento de que el acta de inicio tarde en estructurarse por motivos de pólizas o remisión de documentación de ejecución del contrato, el plazo tendería a reducirse y

en ese escenario, ha de tenerse en cuenta que en el acta de inicio se especificara el plazo restante, el cual no debería superar la presente vigencia.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el CORREGIMIENTO DEL SALADO, DE LOS MEDIOS Y DEL CARMEN, del municipio de ALPUJARRA - Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos o transportes que como consecuencia del servicio se requiera realizar.

2.6. SUPERVISIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital San isidro de alpujarra, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través del **PAULA ANDREA RODRIGUEZ CHINCHILLA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran.

Las labores especiales del supervisor en este contrato, será enfocadas a toda la parte de seguridad social, formatos adecuados y temas administrativos, por lo que la parte técnica provendrá de la interventoría.

2.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**.

2.8. INDEMNIDAD:

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

2.9. SUSPENSIÓN:

Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

2.10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato.

2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

3) CADUCIDAD:LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

2.11. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO. El Hospital podrá terminar de manera anticipada el contrato en forma unilateral o bilateral en los siguientes casos: 38.1 Unilateralmente y sin que dé lugar a indemnización: por esta causa se podrán terminar los contratos cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural; por decisión judicial; por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales, si con su conducta activa u omisiva, existió dolo o culpa grave de la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley; en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios de salud por mora en el pago o desequilibrio económico. La Terminación Unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición. 38.2 Bilateralmente: los contratos que suscriba el hospital se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique. Parágrafo. En ningún caso podrá el Hospital San Isidro de Alpujarra - Tolima, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses del Hospital,

casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

LIQUIDACIÓN: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato.

2.12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

2.13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El **CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación artículo 32.

2.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA**, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

2.15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente.

2.16. PERMISOS LICENCIAS, AUTORIZACIONES:

Para que el contratista pueda ejercer las labores encomendadas en este contrato, deberá tener autorización por autoridad competente para el ejercicio de ingeniería civil o arquitectura, en compañía de satisfacer todas exigencias que se piden en los pliegos de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Como se indicó en acápites precedentes, la Empresa Social del Estado Hospital San Isidro, de alpujarra - Tolima, al estar catalogada como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, que de acuerdo con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se **regirá por el derecho privado**, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, por lo que se torna indispensable acudir a lo previsto en la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Isidro de alpujarra - Tolima, PERO que con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del día 18 de noviembre del 2024 de donde surgió el acuerdo No. 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 006 del 28 de mayo del 2020,* que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 029 del 22 de febrero del 2025 "

Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA - TOLIMA

En el caso concreto, debe darse aplicación a la señalado en los actos administrativos antes referenciados, que en su artículo 22 consagra como **causal de contratación la CONVOCATORIA PUBLICA, así:**

> ***"ARTICULO 22: CONTRATACION POR CONVOCATORIA PUBLICA:*** *se contratara por convocatoria pública en los siguientes eventos:*
>
> ***22.1. por la cuantía:***
>
> *Los contratos que superen los 250 SMMLV cuando la fuente de financiación no corresponda a recursos del presupuesto general de la nacional, con destinación específica para atender procesos de contratación de obras de educación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica; además, por la naturaleza no corresponda a la contratación directa señalada en el*

presente estatuto; en este caso, la E.S.E establecer un procedimiento ajustado a los términos de condiciones de que trata el numeral 12.3. del articulo 12 del presente estatuto de contratación.

Para efectos de la convocatoria pública, se publicara en la página WEB del hospital, en la cartelera de la entidad y/o a través de la plataforma electrónica que el hospital tenga implementada para tales fines, cuando esta última resulte procedente.

22.2. ***por fuente de financiación:***

Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, en este caso, requerirá de un procedimiento ajustado a los términos de condiciones que trata el numeral 12.3 del articulo 12 del presente estatuto de contratación."

Allí se está exigiendo, que cuando sean recursos de la nación, la interventoría del contrato de obra de rigor también debe darse por convocatoria pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($42.200.682) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS.

4.2. FORMA DE PAGO

El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato así:

- PAGOS SUCESIVOS Y PARCIALES del valor del contrato, esto es, de hasta el NOVENTA (90) PORCIENTO (%) mediante la modalidad de ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE ITEMS del anexo técnico y financiero de este estudio previo y contrato, refrendadas por el contratista, supervisor e interventor. Cada pago debe estar presidido de recibido a satisfacción, el cual debe estar sustentado en registros fotográficos, bitácoras, informe de actividades y soportes de facturas si hay merito a ello.

  Esta modalidad se dará, cuando de conformidad al avance de las actividades realizadas por el contratista, haya evidencia de haber ejecutado un valor especial y se demuestre a supervisión e interventoría que ítems en cantidad de obra se ha realizado y conforme a ese avance, se procede a realizar el pago, del mismo porcentaje de ese avance, hasta completar ese restante 90%.

- UN PAGO ULTIMO del último DIEZ (10) POR CIENTO (%) al momento de haberse liquidado el contrato, con la evidencia real de que el proceso fue exitoso y se cumplió con todas las disposiciones legales y contractuales.

Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor e interventor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor e interventoría.

PARÁGRAFO 1: Para proceder con el pago, deberá acreditarse, además de lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, departamentales y nacionales, a través de las cuales se paga estampillas Pro-anciano y Pro-cultura conforme al Acuerdo Municipal expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, teniendo como base el valor de la factura o documento equivalente.

PARAGRAFO 2. Existe un impuesto que se encuentra en discusión, que es la estampilla para la justicia familiar consolidada en el acuerdo municipal, equivalente al 2% del valor del contrato y dentro de la cual, se señaló en el artículo 4, que los sujetos pasivos son aquellos contratistas, cuando ejecuten actividades con el presupuesto del municipio y bajo ese precepto, no sería oponible este impuesto en el presente contrato ya que los recursos son del MINISTERIO DE SALUD; PERO aún se deja la constancia para las eventualidad de rigor o en su momento, este aspecto varie y del cual, el contratista se deberá someter a las disposiciones que se expongan sobre este impuesto.

PARAGRAFO 3.El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

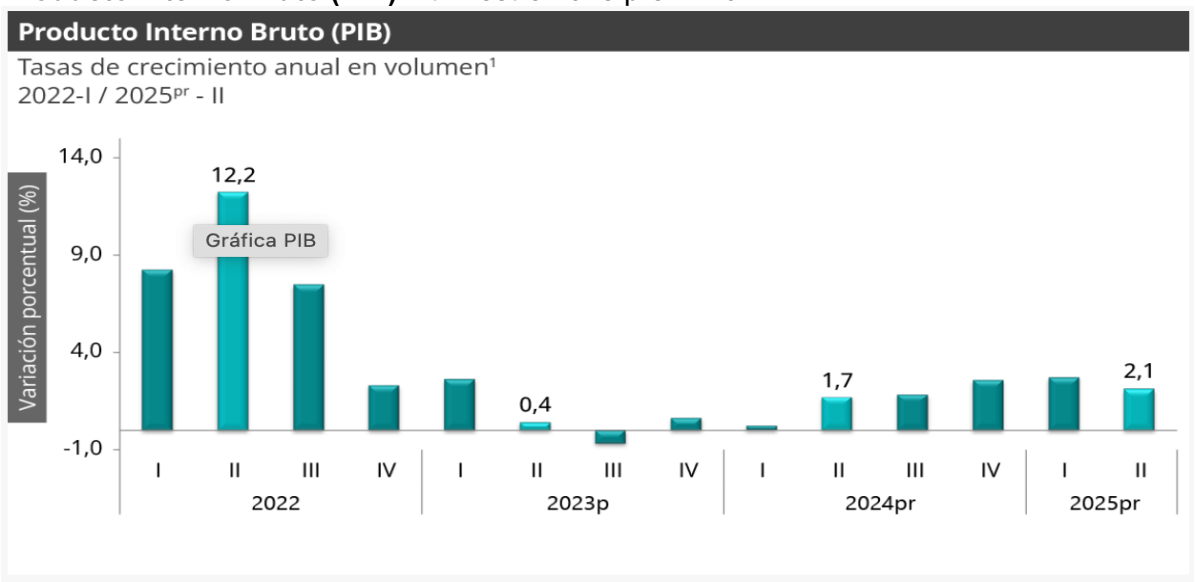
El valor del contrato tuvo una sustentación generalizada de precios del mercado, ya que tratándose de contratos de prestación de servicios, la E.S.E. determinó el valor del contrato de conformidad a los servicios que se brinden en el mercado sobre estos mismos servicios o conocimientos; y también del historial de pagos hechos a este servicio en el hospital o en otras entidades según validaciones de SECOP II y SIA OBSERVA; por lo que ya con tales valores, se toma entonces el de menor valor, o el estándar, o genérico, el cual representa un beneficio económico para la Entidad y para el municipio de ALPUJARRA - TOLIMA.

Pero además de lo anterior, es válido hacer un integral desarrollo del mercado colombiano para tener en cuenta factores que impactan en los valores que se concretaran en el presente acto contractual, así: (análisis originado de la información

reportada por el DANE del segundo trimestre del 2025, que es el punto de referencia para el establecimiento de costos y operaciones relevantes para este caso)

La fuente de la información esta visible en el siguiente link: (actualizado el estudio a corte del segundo trimestre del 2025) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y
calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
- crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE,PIB_T
Prpreliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Con ocasión de lo anterior, valídese que los rubros por cada actividad han tenido un gran incremento, que implica que la demanda aumente y la oferta se mantenga o reduzca, lo cual encarece todos los gastos de contratación, en tanto, lo que hace unos meses tenía un precio, al momento de esta contratación ha aumentado considerablemente y es por ello, que debe buscarse armonización entre la calidad y precio.

Pero no solo ello, con ocasión a que, al cambio de vigencia, del 2024 al 2025, el salario mínimo legal mensual vigente incremento de forma LEGAL un porcentaje considerable que conllevo a que, además de lo antes expuesto, los costos de la contratación vigencia 2025 en su primer semestre, sean tan abruptos.

Por dicho análisis, es que se tiene entonces en cuenta el valor del contrato el cual es el acorde con la homogeneidad de todos los contratos del hospital en relación con estos servicios, más el nuevo salario mensual vigente, más lo encarecido de todos los servicios a nivel nacional.

Pero lo más importante del asunto, es que el valor del presente contrato proviene del proyecto enviado al MINISTERIO DE SALUD y que fuere el mismo avalado, en donde determino que lo que se pagara por interventoría SERIA el aquí dispuesto. (verificarse APUS.)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, debe tenerse de presente que la convocatoria pública, trae consigo la obligatoriedad de generar una serie de

requerimientos para elegir la oferta más favorable para el hospital, de conformidad a lo siguiente:

> *12.3. del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN: Términos de Condiciones. Aplicable en los procesos de contratación celebrados mediante Convocatoria Pública. Los términos o pliegos de condiciones son la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la Entidad establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general*
>
> *ARTÍCULO 13. FASE DE SELECCIÓN. El Hospital debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista establecidas en el presente Estatuto de Contratación*

Bajo ese escenario, es claro entonces que el hospital en su procedo de convocatoria, debe pregonar la escogencia del mejor contratista, con arreglo a las necesidades públicas y al intereses general.

Pero en el manual y estatuto de contratación, no se establece la manera en cómo debe calificarse al contratista y es por ello que se deja a la liberalidad del estructurador del proceso, las reglas de escogencia, las cuales deben ser asimétricas con procesos por este mismo sendero de convocatoria pública, de otros hospitales si es del caso.

Lo relevante sí, es quedar muy claro en el proceso, que las exigencias para garantizar la idoneidad, experiencia, habilitación y otros aspectos, se surten desde cuatro aristas:

- HABILITACION JURIDICA.
- HABILITACION EN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
- HABILITACION TECNICA
- HABILITACION FINANCIERA.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

Los Proponentes manifestarán que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el ANEXO 1 del pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder debidamente autenticado en notaria que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Aquí deberá adjuntar el documento privado a través del cual se decide conformar la unión temporal o el consorcio)

B) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de contratación y la consiguiente suscripción del contrato en caso de que este sea adjudicado mediante la constitución de una póliza que garantice la seriedad de la oferta a favor de la entidad, en los siguientes términos:

ASEGURADO BENEFICIARIO	CUANTÍA	VIGENCIA	TOMADOR AFIANZADO
HOSPITAL SAN ISIDRO Y **EL**	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial asignado	POR EL PLAZO DESDE LA PRESENTACION DE OFERTAS Y HASTA LA SUSCRIPCION	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla,

MINISTERIO DE SALUD	para la presente contratación	DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA DEL PROCESO.	salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

EL HOSPITAL hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la propuesta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato y de la póliza de buen manejo del anticipo.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito al HOSPITAL una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido. La póliza o garantía es susceptible de aclaraciones o correcciones a solicitud del HOSPITAL

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL, CUANDO SEA EL INTERESADO PERSONA JURIDICA. (EN CASO DE REQUERIRSE)

El Proponente deberá presentar con su propuesta Certificado de Existencia y Representación Legal, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el que se acredite la capacidad requerida para contratar, que el objeto social está acorde con el objeto de la presente invitación y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio vigente, en el cual se encuentren inscritas. Este certificado debe haber sido expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

D)ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)

Para el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato en ESPECIFICO no general.

E) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)

En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán, en todo caso, anexarse a la propuesta el documento de constitución en los términos del artículo 7º de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Mediante documento suscrito por los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de Unión Temporal, se indicará al HOSPITAL la participación que tendrá cada uno de los integrantes.

F) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES (EN CASO DE REQUERIRSE)

Las Personas Naturales o Jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas antes mencionados, con las planillas respectivas, en su caso NO bastará con la certificación.

G) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y/o apoderado de la persona natural o persona jurídica al 150% de amplitud.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

En caso de tratarse de proponente extranjero la cédula de extranjería.

H) CERTIFICACIÓN DE NO INCLUSION EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES.

El HOSPITAL verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES que emite la correspondiente contraloría, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

I) CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El HOSPITAL verificará en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS que emite la correspondiente procuraduría, con un lapso no

superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El HOSPITAL verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional, que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad.

El proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES que emite la correspondiente policía, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

K) CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el HOSPITAL verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC la condición del proponente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

el proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS que emite la correspondiente policía, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

L)COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ANEXO 2 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

M)PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar documento legalmente expedido y en original que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, En el caso que el poder se suscriba en el exterior deberá ser legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

N) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente deberá anexar registro único tributario actualizado y expedido por la DIAN, de conformidad con la normatividad vigente, con una fecha de impresión

no mayor a cinco días calendario antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Ñ) LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar fotocopia de libreta militar de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años.

O) EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el HOSPITAL verificará en el REDAM la condición del proponente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

el proponente deberá presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE REDAM que emite la correspondiente entidad, con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

P) FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA, DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, PROFERIDO POR PARTE DEL SIGEP II a corte de diciembre del 2024.

Q) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES actualizado, en caso de requerirse y si se tiene, entendiéndose que no es obligatorio.

REQUISITOS HABILITANTES EN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

Atendiendo a que el hospital desea que al proceso lleguen muchos oferentes que permita un proceso que garantice las mejores condiciones a contratar, considera prudente el equipo estructurador, requerir lo siguiente, que es lo homogéneo en este tipo de contratos de INTERVENTORIA en empresas sociales del estado de primer nivel y/o segundo nivel.

A) La experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera:

La experiencia se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP a vigencia del 2024, o con la remisión de los contratos, acta de inicio o acta de liquidación correspondientes, para lo cual, deberá acreditar la celebración y ejecución de DOS (02) contratos de Interventoría con entidades públicas o mixtas, a obra pública, cuyo valor de esos contrato, sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV en más de cuatro veces. Este contrato deberá´ contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP, para su verificación, el proponente deberá´ resaltar en el RUP el consecutivo del contrato que se pretende acreditar, así como los códigos que certifiquen la experiencia solicitada en el presente numeral.

CLASIFICACIÓN CÓDIGO	DESCRIPCION
72 15 40 00	Servicios de edificios especializados y comercios.
81 10 15 00	Ingeniería Civil y Arquitectura
95 12 17 00	Edificios y estructuras publico
95 12 23 00	Edificios y estructuras de salud y deportivas.

B) Capacidad técnica

El oferente deberá contar para el desarrollo de la interventoría con el siguiente personal, Quienes deberán cumplir con los siguientes perfiles:

Formación Académica básica	Experiencia general mínima (tiempo)
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación 10%) con especialización en gerencia de proyectos.	Igual o mayor a 4 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de ingeniería. Sin exigencia de fecha específica de especialización.

Nota 1: El personal indicado anteriormente, deberá acreditarse mediante carta suscrita dirigida a la Empresa social del estado con la intención de participar en el proceso de ejecución del contrato en la actividad correspondiente, junto con el aporte de la matricula profesional, Licencia y antecedentes profesionales cuando aplique y la certificación para acreditación de los profesionales deberá ser expedida por los profesionales.

Nota 2: Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales y/o Entidades privadas: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante a través del funcionario que tenga asignada dichas funciones; así mismo, debe contener como mínimo lo siguiente:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato y actividades
- El valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- y Copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo final a satisfacción: Deberá estar suscrito por las partes, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

ACLARACION: todos los anteriores documentos referenciados, deberán integrarse en el SOBRE No. 1 el cual será el primero que se abra, para verificar los requisitos habilitantes antes reseñados.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

De conformidad con los estudios previos para el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta los elementos requeridos por la entidad y con el fin de asegurar el posicionamiento en el mercado del futuro contratista, deberán acreditarse como requisito habilitante técnico:

REQUERIMIENTOS TECNICOS FICHA TECNICA

El proponente deberá diligenciar un documento- ANEXO 3- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS -FICHA TECNICA, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad en el Alcance del objeto, el anexo y ficha técnica de los productos a entregar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a cumplir con la garantía de los elementos entregados a la entidad y el soporte técnico ofertado. (Debe señalarse en el anexo 3, que se compromete a todo lo exigido sin ningún reparo)

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS QUE SE DEBEN AVALAR PARA PARTICIPAR:

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, O certificación del contador o revisor fiscal del proponente natural, para verificar la Capacidad Financiera como PROVEEDOR.

PARAGRAFO: Proponente que quisiere hacer uso de las prerrogativas de los artículo segundo y tercero del decreto 579 de 2021, deberán aportar, además del certificado RUP o certificación del contador o revisor fiscal del proponente natural, tal cual se solicitó anteriormente, la de los últimos tres años, para las verificaciones de rigor.

REQUISITOS FINANCIEROS

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,00

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0.95
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	INDETERMINADO O MAYOR A 0.00

La Verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se analizarán los siguientes indicadores de acuerdo con la información financiera reflejada en el Certificado de Registro Único de Proponentes-RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 o certificación de contador o revisor fiscal cuando la persona es natural.

INDICE DE LIQUIDEZ: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo y la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas en los mismos términos, este índice permite analizar que, por cada peso de deuda corriente, cuanto existe de respaldo en activo corriente. En este orden de ideas, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten no pagas las deudas a corto plazo y mayor será la solidez de pago por parte del proponente.

De esta fórmula es posible obtener productos incomprensibles cuando el pasivo corriente es igual a cero, pues en las divisiones donde el divisor es cero el resultado siempre es indeterminado.

La normativa de contratación pública no regula los casos donde el indicador sea indeterminado, por lo tanto, la entidad estatal, como responsable de su proceso de contratación, debe definir una regla y para ello puede usar como criterio indicativo lo expresado por el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente:

> Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.
>
> Por ejemplo en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Este criterio fue el que se usó en la redacción de los documentos tipo para los procesos de licitación pública de infraestructura de transporte, pues aplicando la formula antes descrita pueden presentarse situaciones donde el índice de liquidez sea el resultado de una división entre cero, y por tanto el indicador sea indeterminado, por esto, el numeral 3.6 del "Documento Base" o "Pliego Tipo" establece que: "El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez""

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Indican en que porcentaje y a que termino están comprometiendo los activos de estas empresas, adicionalmente es utilizado porque garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento. Entre otras palabras, se quiere establecer la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la empresa.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la formula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / TOTAL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.09

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre de 2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Refleja el rendimiento tanto de los aportes como del superávit acumulado, el cual debe compararse con la tasa de oportunidad que cada accionista tiene para evaluar sus inversiones.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mide la rentabilidad de los activos de una empresa, estableciendo ello una relación entre los beneficios petos y los activos totales de la sociedad.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de 2024, y estos se calcularán de acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

1. **SUMATORIA PONDERADA:**

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural. Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tengan una mayor participación en dicho proponente plural.

2. **SUMATORIA SIMPLE:**

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

3. **SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:**

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la imagen de arriba.

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

En esta opción, el indicador es el mismo, independiente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4. PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, según la formula antes descrita.

Donde "*i*" representa a una empresa que conforma el oferente plural y *"n"* es el número total de empresas integrante del oferente plural.

En esta opción, incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Es decir, para mayor claridad si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, para acreditar los indicadores financieros, estos podrán utilizar cualquiera de las fórmulas anteriores, SOLO QUE DEBE COMUNICARSE A LA ENTIDAD COMO DESARROLLAR EL CALCULO PARA LA VALIDACION DE RIGOR.

Nota: La verificación financiera se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo segundo y tercero del decreto 579 de 2021 que indica lo siguiente:

> *Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*
>
> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b)*

del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Ello fue ratificado ahora también en el decreto 1041 de 2022, por lo que es plausible referenciar que los anteriores estados financieros, pueden ser revisados desde tres vigencias anteriores a la actual (2022-2023-2024)

Es decir, es claro que cuando se presente cualquier oferente y este exponga su situación financiera, se analizara indiscutiblemente su mejor año fiscal, de los tres anteriores, como lo expone la norma antes citada.

ITEMS CALIFICABLES Y/O DE EVALUACION PARA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Como ya se señaló, una vez se presente la oferta, existen unos requisitos habilitantes que permitirán participar en el proceso, más lo que se determine como calificables.

Por tanto, los detalles que serán calificables, más el porcentaje de cada detalle, se distribuirá de la siguiente manera:

CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE
Por el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, de estados financieros, de experiencia e idoneidad.	**600**
Técnico / calidad	**300**

Factor económico.	**50**
Apoyo a la industria nacional o departamental o municipal.	**50**
Total	**1000**

Dichos puntajes evaluativos, tendrán como condicionamientos los siguientes:

⇒ **POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: (600)**

Cuando se diligencien en el cuestionario de SECOP II la remisión de los documentos habilitantes, de índole jurídicos, de experiencia e idoneidad, los técnicos (que es el diligenciamiento de la ficha técnica, en donde describe los profesionales que se arrimarán para acreditar la idoneidad) se obtendrá automáticamente este puntaje, que es el de entrada para todos los que superen los lineamientos que son obligatorios para acreditar la óptima ejecución del objeto contractual.

⇒ **Técnico / Calidad (300 puntos)**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 300 puntos, y se calculará o acumulará, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Contratos adicionales, que acredite una mayor experticia, para beneficio del hospital.**

<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Teniendo en cuenta que se van a ejecutar INTERVENTORIA de obras, el proponente que quiera subrogarse este puntaje especial deberá traer UN CONTRATO ADICIONAL a los requeridos como habilitantes, dentro del cual se ejecuten los mismos códigos UNSPSC descritos en la experiencia especifica, siendo estos, los siguientes:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN CÓDIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>72 15 40 00</td><td>Servicios de edificios especializados y comercios.</td></tr>
<tr><td>81 10 15 00</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
<tr><td>95 12 17 00</td><td>Edificios y estructuras publico</td></tr>
<tr><td>95 12 23 00</td><td>Edificios y estructuras de salud y deportivas.</td></tr>
</table>
Para que sea válida esta experiencia, esos códigos deben estar integrados en el contrato del pretendido y en donde, el valor del</td><td>300 puntos</td></tr>
</table>

contrato, sean superior a cien veces el presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimo, para acreditar una adecuada y amplia experiencia e idoneidad.	
PUNTAJE MAXIMO	**300 puntos**

⇒ EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE, EN LOS FACTORES ECONÓMICOS: (50)

Este puntaje solo se otorgara entre todos los oferentes, a uno, quien es el que, conforme a reglas matemáticas y aleatorias, obtenga un destacamento, en relación a su oferta económica en pesos colombianos.

Para la determinación de la forma en que se valorara la oferta económica y que permita la asignación del puntaje, será la siguiente:

METODOS A APLICAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA, que dependerá de los dos primeros dígitos de la TRM, que rija el día hábil siguiente al momento de entrega de ofertas, conforme al cronograma:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

Una vez determinada la metodología, de calificación de la oferta económica, asignando el puntaje, entre todos los oferentes, se aplicaran, dependiendo del caso, las siguientes reglas:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

⇒ **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL O DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. (50)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el proponente o Representante del proponente (cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal), en el que se indique la procedencia,

nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	50
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	30
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	20

5.1. CONDICIONES FORMALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

1) No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
2) La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
3) Presentar certificados de estudios y soportes de la hoja de vida,
4) No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
5) El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1) Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2) Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
3) Que el oferente no cumpla con el perfil requerido.

5.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

La dependencia solicitante, con apoyo de la unidad de contratación, deberá verificar que la propuesta presentada cumpla con los requisitos exigidos en el estudio previo.

5.4. CERTIFICACIÓN DEL ÁREA DE GERENCIA:

Previo a la celebración del contrato, se deberá allegar certificación expedida por el Área de Gerencia donde se certifique que no existe personal suficiente en la Planta de Personal del Hospital para desarrollar la actividad a contratar.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS EXIGIDAS.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo la Guía para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. B) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio:

TIPO DE RIESGO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciada la ejecución del contrato.	Medio – Bajo	Contratista
Daños a la entidad o a terceros	La ejecución de las actividades objeto del contrato será responsabilidad total del contratista responder por éstos y responder cuando se cause algún perjuicio al Hospital o a terceros.	Medio – Alto	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Alto	Contratista
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado	Medio – Bajo	Contratista

Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	Medio – Bajo	Hospital – Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio – Bajo	Hospital – Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación.	Medio – Alto	Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio – Bajo	Hospital – Contratista

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**MECANISMO DE COBERTURA**
No Previsible – Riesgo Jurídico	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.	Contratista	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.
Previsible - Incumplimiento	Existe riesgo de que el contratista no pueda	Contratista	Solicitar póliza de cumplimiento

de las obligaciones por parte del contratista.	cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.		
Previsible - Deficiente utilización del manejo del anticipo	Existe Riesgo que el contratista realice un inadecuado manejo del anticipo	Contratista	Póliza de buen manejo del anticipo
Previsible - Mala calidad en la adecuación realizada.	Existe riesgo de que el contratista ejecute las labores con materiales defectuosos o de mala calidad y a su vez adecuaciones defectuosas.	Contratista	Solicitar póliza de Calidad del Bien.
Previsible - Daños a terceros	Existe riesgo que el contratista afecte a terceros por accidentes u otros durante la ejecución del contrato	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual
Previsible - Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales	El contratista puede incumplir con su personal colaborador en cuanto al reconocimiento y pago las obligaciones laborales conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente, lo cual hace solidaria a la institución en un momento dado.	Contratista	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del Personal a cargo
Previsible - Daños o avería que se presente posterior a la ejecución del contrato	Existe el riesgo en los que con posterioridad a la terminación y entrega a satisfacción de la obra se presenten daños o deterioros que impida su normal utilización.	Contratista	Estabilidad de la obra

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre al **MINISTERIO DE SALUD** y la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas tardías para la E.S.E. hospital, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y doce (12) meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los servicios a suministrar al Hospital. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. como de

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
			igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

7. LIQUIDACIÓN

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato.

El presente estudio previo se suscribe en el municipio del Alpujarra, Departamento del Tolima, el diecisiete (17) de diciembre del 2025.

El Hospital,

YEIMY CAROLINA MURILLO.
Gerente **Hospital San Isidro E.S.E.**